

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO PARA COOPERACIÓN ENTRE EL
CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE
BRASIL Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS**

Las Partes en el presente Memorando de Entendimiento para Cooperación: **CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL - CNJ**, en adelante "CNJ", representado en este acto por su Presidente, el Ministro **ENRIQUE RICARDO LEWANDOWSKI**, con sede en SEPN Quadra 514 norte, lote 7, Bloco B, CEP: 70760-542, en la ciudad de Brasília, Distrito Federal, República Federativa de Brasil, y el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMERICAS - CEJA**, en adelante indistintamente "CEJA" o "el Centro", Organismo Internacional del sistema interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, **Jaime Arellano Quintana**, con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile;

CONSIDERANDO las trascendentales funciones que la Constitución de la República Federativa de Brasil le asigna a el CNJ en el ámbito de la justicia y el derecho en su país, en especial en relación a los temas de administración del sistema judicial;

CONSIDERANDO que CEJA tiene como objetivo principal facilitar el perfeccionamiento de los recursos humanos, el intercambio de información y otras formas de cooperación y facilitar el apoyo a los procesos de reforma y modernización de los sistemas de justicia de la región;

CONSIDERANDO asimismo que el CNJ tiene capacidad institucional y administrativa apta para colaborar con CEJA en el cumplimiento de sus funciones y cuenta con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de interés para CEJA;

TENIENDO EN CUENTA que el CNJ tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, CEJA conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y

AFIRMANDO la importancia de coordinar los esfuerzos de ambas Partes con la intención de realizar sus objetivos,

HAN CONVENIDO en suscribir el presente Memorando de Entendimiento para Cooperación:



Artículo I Objetivo

1.1. El presente Memorando tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el CNJ y CEJA, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

Artículo II Ejecución

2.1. Las Partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Memorando mediante:

- a. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- b. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- c. Intercambio regular de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos y otros que resulten de mutuo interés;
- d. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- e. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

Artículo III Actividades y Proyectos Conjuntos

- 3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las Partes celebrarán proyectos específicos de acción conjunta, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Memorando.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las Partes como resultado del presente Memorando o de los proyectos de acción conjunta que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.
- 3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las Partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las Partes estén en consonancia con los de la otra Parte.

Artículo IV
Coordinación

- 4.1 La coordinación de los proyectos y actividades que las Partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la dependencia responsable de la actividad o proyecto de que se trate por parte del CNJ y por CEJA, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.
- 4.2 Para cada proyecto o actividad que se acuerde, tanto el CNJ como CEJA designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Memorando tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.
- 4.3 Cualquiera de las Partes podrá sustituir la dependencia responsable notificando de ello a la otra Parte por escrito.

Artículo V
Solución de Controversias

- 5.1. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Memorando o de la ejecución de las actividades y proyectos contemplados en los artículos II y III deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final e inapelable.

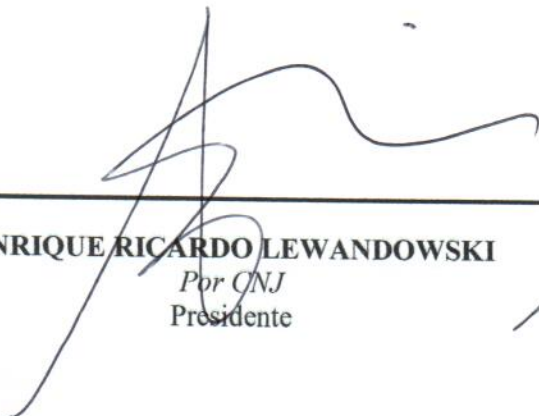
Artículo VI
Vigencia, Modificación y Denuncia

- 6.1. El presente Memorando entrará en vigor a partir de su firma por el Presidente del CNJ y por el Director Ejecutivo de CEJA, permaneciendo vigente en forma indefinida.
- 6.2. Las modificaciones al presente Memorando sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Memorando y pasarán a formar parte del mismo.
- 6.3. No obstante lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Memorando podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no inferior a seis meses.



6.4. La terminación del presente Memorando no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, el Presidente del CNJ y el Director Ejecutivo de CEJA, en la fecha de 5 de diciembre de 2015, suscriben el presente Memorando de Entendimiento para Cooperación en dos originales igualmente válidos, en esta ciudad de Santiago, República de Chile.



ENRIQUE RICARDO LEWANDOWSKI
Por CNJ
Presidente



JAIME ARELLANO QUINTANA
Por CEJA
Director Ejecutivo